Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, quince (15) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Subrogatario:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado:	R&O S.A.S. y Otra
Radicado:	630013103002-2021-00129-00
Asunto:	Acepta renuncia al poder

1. Se acepta la renuncia al poder otorgado por el Fondo de garantías del Café S.A. para seguir representando en este proceso al Fondo Nacional de Garantías S.A. como su mandataria para el cobro de obligaciones por la vía judicial (doc. 094); de conformidad con lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso.

2. Se previene Fondo Nacional de Garantías S.A que, la intervención en este proceso requiere del ejercicio del derecho de postulación, tal como determina el artículo 73 del Código General del Proceso; debiendo promover cualquier actuación por conducto de abogado legalmente autorizado. Por tanto, se le requiere para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2048d8f768af391881d27082346e53d0a50cf2d6294f9d7b871f43662b4337e0**

Documento generado en 15/01/2024 09:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica